

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Gilberto Temoltzin Martínez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	6387

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

**I. Personalidad e informe.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que rinde el informe solicitado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Precisión de la normativa aplicable.** En cuanto a sus diversas solicitudes que fundamenta en la Ley de Amparo y el diverso Acuerdo General Plenario del Consejo de la Judicatura Federal, dígasele al promovente que dichas legislaciones no resultan aplicables al presente procedimiento, puesto que la acción de inconstitucionalidad constituye un diverso medio de control constitucional, que se encuentra regulado por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no por la Ley de Amparo o disposiciones administrativas. No obstante, atendiendo a la *causa de pedir* de la autoridad, se proveen sus peticiones.

---

<sup>1</sup> **Personalidad del promovente.** De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado:

(...).

**III. Delegados y documentales.** Como lo solicita el promovente, se le tiene designando delegados y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña, esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59, todos de la Ley Reglamentaria de la materia.

En esa tesitura, con las documentales presentadas por el Poder Legislativo de la entidad, **fórmense los cuadernos de pruebas** respectivos.

**IV. Domicilio.** No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en Tlaxcala, toda vez que las partes están obligadas a indicarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, así como con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”***.

Ahora bien, toda vez que la autoridad legislativa fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o las notificaciones electrónicas en el presente asunto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de veintiséis de febrero del año en curso, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la actual acción de inconstitucionalidad que, por la naturaleza del acto deban practicarse a través de oficio, se le harán por medio de lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.

**V. Correo electrónico y número telefónico.** En el mismo sentido, no ha lugar a tener el correo electrónico y el número de teléfono que menciona, toda vez que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de los mencionados servicios de comunicación.

**VI. Uso de medios electrónicos.** Por otra parte, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**VII. Apercibimiento.** En vista de lo anterior, se apercibe a la accionante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la autorización de la reproducción a través de los medios electrónicos, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Traslado.** Establecido lo anterior, con copia simple del informe córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe precisar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos de los artículos artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

**Notifíquese;** por lista, por oficio y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta,** por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2064/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T22:21:45Z / 09/04/2024T16:21:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 47 3d 65 a2 5a 69 e9 fe 48 bf 90 15 b8 e1 57 53 37 9a 9f 71 76 19 c3 6d 6b cd 92 64 c9 96 1b f1 d5 d6 39 b5 db 49 38 0c 8a fb b9 51 69 63 c9 19 f4 2f f7 03 89 05 f8 d9 8d 27 25 52 9b 86 a5 8c 27 c6 f3 eb 78 f3 94 c3 e6 61 01 65 33 33 a7 1a 9a 4d 10 a8 19 09 90 38 53 60 09 e2 b5 e0 2d e7 cf 20 a3 bc 79 c0 f6 16 5c e2 a7 d0 15 85 a8 e3 45 c4 25 ec 72 7e ee 6c 99 44 5f 66 88 0e 1b a6 d8 89 da 01 2b c6 2f cb 35 79 b9 f2 06 0b 37 1f 17 a2 6f 43 80 7c 94 a5 d2 89 2b 4f 73 d9 f7 d4 cc 33 f1 14 aa 7e a5 98 ff 97 e8 47 61 22 a9 05 f8 6d 4d 6d 91 3d 18 95 04 31 f0 2f 9b e1 07 34 e3 e5 74 53 b6 55 ad 57 82 90 66 7e 8c a0 6d 2b 3b ac f0 4c 78 73 21 db e5 ed 25 3b b6 b3 11 59 c3 6a 4c 2b a2 8b 45 62 47 5f e2 ed 79 fc 2e 19 50 e1 d3 3d fe c8 d9 72 7d 81 d5 01 3b db 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T22:21:37Z / 09/04/2024T16:21:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T22:21:45Z / 09/04/2024T16:21:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6985992			
	Datos estampillados	E3D7753ACGD2E8BCB19AC4CA643BA2B7DF99E705382048920ABC8B56E8D1BBC7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2024T02:54:04Z / 05/04/2024T20:54:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 e1 a6 4c b4 4c 69 22 cd b1 36 02 64 30 47 3f c7 e5 36 63 7f 6e c6 38 f9 ae 32 a6 83 4d 39 d4 f6 0f ac 7d 98 4b 37 ce dc 60 ef 37 11 c7 ce 9c 4a 8e d0 2c 2d ca 9c 82 70 68 92 c9 d3 e6 bc 41 ed 43 94 fb 96 47 85 79 4f 8a f3 50 52 df 82 bb 11 b3 88 97 04 b0 ac d1 cc e2 10 32 6d a7 93 e3 24 35 7a cc 46 d5 ac 12 b3 4b 83 16 11 f0 b9 08 3b 3f 21 23 fe cb 00 c1 af 41 13 49 d4 e8 bb ef d2 d4 87 61 a6 7e c2 ed 1f d5 af 87 9c d6 5d fc ed d8 6d c6 f2 0b bb c8 a1 f9 ba 90 5f 96 d3 13 2a 6c b6 a2 9a 01 3a 1c 76 3c 28 d3 83 ed f7 8f f4 b2 75 f3 60 fe 57 43 8a 41 64 e3 dd 16 04 a2 7a 4c a5 7b cb 78 8e ae 5b e2 53 7b 4a 35 98 5e 85 93 70 3d 01 40 90 08 7f b4 93 1b 4c f6 c8 45 ac 69 32 37 fc aa 00 60 b2 19 81 a8 0c 00 32 fa a1 5d 47 7a 42 67 f1 b4 3d 08 c1 0b dc 2c 87 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2024T02:54:04Z / 05/04/2024T20:54:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2024T02:54:04Z / 05/04/2024T20:54:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6972861			
	Datos estampillados	11EA08821C8228ABC62ABF86B9724CB28F7ED6DD3C9BE0F6E6079458C13A53C9			